

Ref. Expte Nº SPL-8-15

VISTO: La Resolución Nº 678/22 de la Suprema Corte de Justicia, por la que se establecieron los trámites, hitos, etapas y demás características de los procesos correspondientes al Fuero Contencioso Administrativo en el sistema de gestión "Augusta", adecuando los existentes e incorporando los propuestos por la Comisión de Normalización de Trámites de tal fuero (conformada por Resoluciones de Corte nros. 250/21, 832/21 y 875/21); y

CONSIDERANDO: 1°) Que, por la referida Resolución N° 678/22, se señaló que la implementación de las innovaciones allí establecidas sería paulatina, inicialmente con la habilitación de los trámites respectivos y, en una segunda etapa, con la incorporación de la funcionalidad al sistema de gestión "Augusta" (cfr. art. 3).

- 2°) Que, ello así, se previó que, a partir de la puesta a disposición de los trámites previstos en el Anexo de la citada Resolución, los cálculos estadísticos y de plazos respectivos se confeccionarán en base a los hitos registrados en la tramitación de cada una de las actuaciones electrónicas efectuadas por los órganos en el sistema "Augusta" (cfr. art. 4).
- 3°) Que, en tal sentido, la referida Comisión de normalización de Trámites del fuero contencioso administrativo informa que ha dado cumplimiento a tales etapas de implementación, encontrándose disponibles los trámites respectivos en el sistema de gestión Augusta, tal como fue comunicado por aquella Comisión a los órganos jurisdiccionales de aquel fuero.
- 4°) Que, en virtud de ello, cabe recordar esa circunstancia a tales órganos judiciales, a los fines de la obligatoriedad de la utilización de los trámites aprobados por el artículo 1° y Anexo de la Resolución N° 678/22.

POR ELLO, el Sr. Secretario de Planificación de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º: Recordar a los órganos judiciales del fuero contencioso administrativo la disponibilidad en el sistema de gestión "Augusta" y la obligatoriedad de utilización de los trámites, hitos, etapas y demás características de los procesos aprobados por el artículo 1º y Anexo de la Resolución Nº678/22 de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 2º: Poner en conocimiento del presente a la Subsecretaría de Control de Gestión para el debido contralor, en el ámbito de su competencia, de lo señalado en el artículo precedente.

Artículo 3: Registrese, comuníquese vía correo electrónico y gestiónese su publicación en la página web de la Suprema Corte de Justicia.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 30/05/2023 13:30:48 - TRABUCCO Néstor Antonio -



246901743001487268

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 4/23

C.C. ANDREA CAMPOAMOR Subsecretario

Secretaria de Flanticación